

Archivado

Nº 11766



# CÁMARA DE DIPUTADOS

Espediente No. 21.

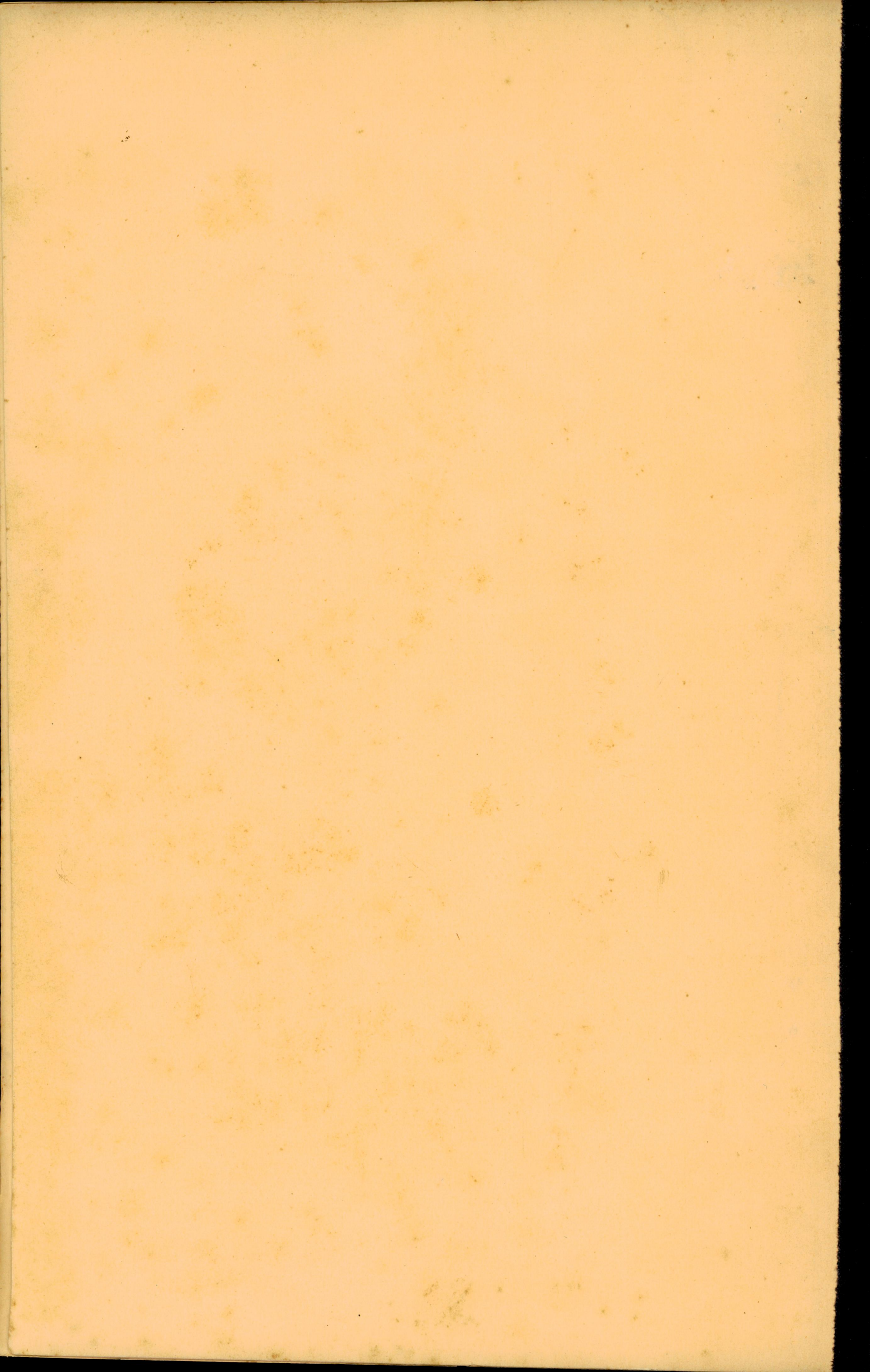
PERIODO LEGISLATIVO

Buenos Aires, Abril 19 de 1890

Texto El ciudadano Rafael  
 Barrera, presenta el diploma  
 que lo acredita diputado electo  
 por Santiago del Estero.

Abril 21	A la Comisión de Actos de
" 27	Se expidieron no se
" 28	Pasearon al Archivo

000





Santiago, Abril 11 de 1900.

Al ciudadano Sr. Napoleón  
Borrazza.

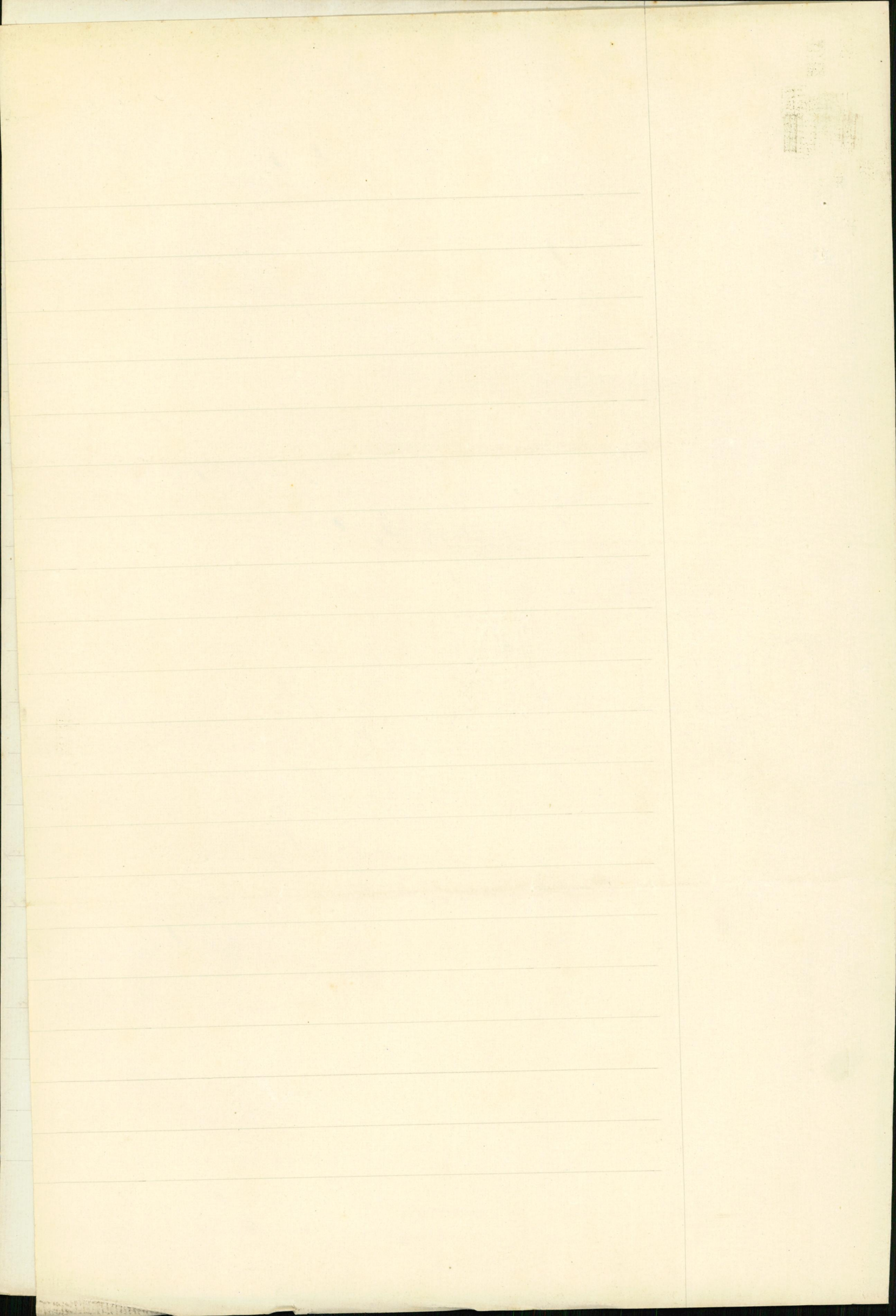
Presente.

En cumplimiento de lo dispuesto  
en el artº 42 de la Ley de Elecciones  
Nacionales, remito a Ud. el acta  
del escrutinio verificado el día  
cinco del corriente mes por la  
Junta creada por el artº 3º  
de la citada Ley, de las Ele-  
cciones Nacionales, practicadas  
el día once de marzo p.pdo. por  
las que resulta Ud. electo Di-  
putado al H. Congreso de la Repu-  
blica

Dios Guarde a Ud.

Napoleón de Vera

Francisco Borrazza





En Santiago, a dos de Abril  
 mil novecientos, siendo la una p.m.;  
 en este local de la H. Legislatura  
 concurren el Señor Presidente de  
 la Corte Suprema de Justicia, Doc-  
 tor Rafael Barbosa, el Doctor Ante-  
 nor Alvarez, como Presidente pro-  
 visorio de la H. C. de Senadores en  
 reemplazo de su Presidente nato  
 el Doctor Remigio Carol y por esu-  
 sacion de éste el Señor Juez Fede-  
 ral Doctor Napoleón M. Vera, a  
 objeto de hacer el escrutinio de  
 las elecciones de Diputados al  
 Honorable Congreso de la Nación,  
 practicado, el once de Marzo próxi-  
 mo pasado, se procedió al nom-  
 bramiento de Presidente, recayen-  
 do éste en el Señor Juez Federal.  
 Antes de dar principio al acto  
 y habiéndose recibido en Secreta-  
 ría un pliego dirigido a la



Junta, fué abierto, y habiéndosele  
 dado lectura resultó contener la  
 solicitud de un grupo de ciudada-  
 nos para que no se acepte la escu-  
 sacion del Doctor Fleming Carrá en  
 su carácter de Vice Gobernador de  
 la Provincia, para intervenir en  
 el escrutinio como miembro de  
 la Junta; agregando esos ciuda-  
 danos que para el caso en que  
 esa excusa le fuese aceptada al  
 Doctor Carrá, se tome en consi-  
 deracion la recusacion que for-  
 mulan contra el Dr. Antenor Al-  
 varez para que tome intervencion  
 en el escrutinio por los motivos  
 que se expresan en esa nota.  
 Con este motivo y habiéndose es-  
 cuchado al Doctor Alvarez, expre-  
 sando que no existian razones  
 legales para su recusacion y  
 que ni las reconocia la ley, pero



que se sometía á lo que ~~se~~ ~~resol-~~  
viese la mayoría de la Junta, por  
cuanto, si habia concurrido, lo  
habia hecho á objeto de llevar un  
deber que el cargo de Presidente  
Provisorio del Senado, le imponia  
á consecuencia de la escusacion  
del funcionario llamado por la  
ley, en primer término, á inter-  
venir en este acto. Despues de  
esto, la Junta en mayoría, resol-  
vió pasar á cuarto intermedio,  
suspendiendo esta sesion para  
continuarla mañana á la una  
p.m., por considerar que es de  
resolucion previa la determina-  
cion de los funcionarios que  
deben intervenir en este acto,  
si es que la Junta tiene por la  
ley la facultad de hacer esa de-  
claracion. Se hace constar además,  
que juntamente con la nota

de la referencia y en el mismo  
sobre, se ha recibido una protesta  
escrita contra la legalidad  
de la eleccion practicada el dia  
once del proximo pasado mes,  
suscrita por varios ciudadanos,  
la cual será tomada en cuenta en  
su oportunidad y á los fines que  
la ley de Elecciones designe. Con  
lo que terminó el acto que lo  
firmaron los Señores miembros,  
por ante mí de que doy fé =  
Napoleon M. Vera = Subteniente Alvarez =  
Rafael Barbosa = Ante mí = Tomás  
R. Sanchez = (En la ciudad de San-  
tiago del Estero, á los tres dias del  
mes de Abril del año de mil  
novecientos, reunidos en el recien-  
to de sesiones de la Honorable  
Legislatura, á la una del dia,  
el Señor Presidente de la Suprema  
Corte de Justicia de la Provincia)





SANTIAGO DEL ESTERO



2

Doctor don Rafael Barbosa y el Señor Juez Nacional de Sección doctor don Napoleón M. Vera, éste en nombre de la Junta dijo: que el Señor Vice Gobernador doctor Carol en su nota de fecha treinta del pasado mes de Marzo, no souste su conducta á la deliberacion de la Junta, sino que como juez de sus propios actos se dá por separada de la intervencion que le corresponde en el escrutinio, por tener, segun él, causal bastante para inhibirse, sin expresar cual sea ella. Fue á mérito de la peticion que varios ciudadanos presentaron ayer reclamando la presencia del Señor Vice Gobernador, por ser segun ellos, ineludible é inexcusable el deber de tomar participacion en el escrutinio, esta Junta le ha dirigido inmediatamente <sup>una nota</sup> pidiéndole se sirva manifestar si insiste en su anterior

resolucion, é invitándole en caso  
contrario, para que se sirva con-  
currir á este local hoy á la una  
p.m., á objeto de verificar el escri-  
tuario. Que habiendo contestado que  
insiste en darse por separado, esta  
Junta en mayoria declara: que debe  
creer al Señor Vice Gobernador, que  
no tiene derecho de pedirle que expre-  
se la causa en que se funda y fi-  
nalmente que debe respetar su de-  
terminacion. Que en consecuencia  
corresponde intervenir en el acto  
del escrutinio al Señor Presidente Pro-  
visorio del H. Senado, Doctor Ante-  
nor Alvarez, que es su reemplazante  
legal segun el artº 3º de la ley de  
Elecciones. Que aun en la hipotesis  
de que hubiera causas de recusa-  
cion, la Junta es de opinion que  
no tiene facultad para dictar reso-  
lucion al respecto, y en consecuencia



quedó integrada ésta con el Doctor  
Antenor Alvarez, en el carácter antes  
expresado, con lo que terminó el acto,  
firmando para constancia = Napoleón  
M. Vera = Antenor Alvarez = Rafael  
Barbosa = Ante mí = Tomás R. San-  
chez = Acto continuo y habiéndose  
incorporado á la Junta el Doctor  
Antenor Alvarez en el carácter que  
se expresa, se procedió á abrir y exa-  
minar las actas de Elecciones, resul-  
tando existir una doble elección,  
de cuyos actos tomó anotaciones la  
Junta después de ser leídas cada  
una de ellas en público y siendo  
la hora avanzada 6 p.m. se suspendió  
el acto para continuarlo en el día  
de mañana á la una p.m. Y para  
su constancia lo firman los Señores  
Miembros de la Junta por ante mí  
de que doy fé = Napoleón M. Vera = An-  
tenor Alvarez = Rafael Barbosa = Ante

mi = Tomás R. Sanchez = En cuatro  
de Abril siendo la hora designada  
se abrió el acto y, siendo las cinco  
y cuarto de la Tarde se resolvió sus-  
pender la sesion para continuarla  
el dia de mañana á la una p. m.  
Con lo que se levantó la sesion  
que la firman todos por ante mí  
de que doy fé = Napoleón M. Vera =  
Antenor Alvarez = Rafael Barbosa =  
Ante mí = Tomás R. Sanchez = Secretaria  
rio = En cinco del mismo y sien-  
do la hora designada, se reunió  
la Junta al objeto que tiene expre-  
sado en las actas anteriores y des-  
pues de terminar el exámen de  
las actas pasó á un cuarto inter-  
medio despues del cual reanudada  
la sesion y á fin de dictar ó  
dar á conocer su resolucioin, hace  
constar haber observado en las  
tres sesiones el siguiente método:



SANTIAGO DEL ESTERO



3

se daba lectura á las actas de eleccion una por una por un miembro de la Junta y se computaba ó se comprobaba por el Secretario dando lectura en alta voz del libro de inscripcion quienes eran los conyueces de cada una de dichos actos, con especificacion de si eran titulares ó suplentes ó si firmaban indebidamente en ese caracter algun ciudadano. Justificada así la personeria de los que figuraban como conyueces en cada mesa receptora de votos, previa lectura en alta voz de cada acta, se tomaba nota publicamente por el Sr. Presidente de la Junta y un miembro de ella, de las especialidades que presentaba cada acta con relacion á la observancia de las prescripciones de la ley de Elecciones que son per-

230007746 30 28723  
SECRET  
SECRET  
SECRET

tiempos. Como en muchas de las secciones electorales se ha producido una doble decesion, la lectura y anotacion expresada se hacia con ambas actas. Además, se hacia por el Secretario la anotacion en cada una de las actas de uno y otro partido del número de sufragios obtenido por los respectivos candidatos. Con estas prolifas anotaciones fue fácil á la Junta formar su juicio y hacer la siguiente clasificacion.

1º Actas deshechadas, por no tener los requisitos exigidos por la ley de Elecciones y que pertenecen al partido La Union Popular segun se desprende de la protesta presentada por ese Partido á esta Junta el dos del corriente mes. Estas actas deshechadas son: en la seccion electoral La Banda, la correspondiente



á la primera mesa, por tener otros defectos el que consiste en estar fechada el día nueve de Marzo. En La Banda, la correspondiente á la segunda mesa, por haberse instalado y recibido el sufragio en una casa particular sin expresar motivo alguno que justifique ese proceder. En Robles, segunda seccion, la correspondiente á la primera mesa por haberse instalado y sufragado en una casa particular "por no haberse dado sufragio libre en el juzgado," siendo de notarse que esa instalacion se hace con dos Conjueces suplentes y un simple ciudadano. Se abre la asamblea y se sufraga con esa minoria y unicamente el acta de escrutinio aparece firmada por otro Conjuez, que no intervino en la votacion, por don Julio Ayunta. - En San Pedro de Guayaun, la corres-

pondiente á la primera mesa, por  
que se expresa haber sido instalada  
en diferente lugar en la segunda  
Seccion, debiendo haber sido en la  
primera Seccion y muy especialmen-  
te porque la instalacion dos suplen-  
tes, siendo de notar que uno de  
ellos, Don Gregorio Coronel, aparece  
firmando, ó aparece su firma en  
el acta del otro partido con letra  
diferente, advirtiendose que esa  
acta lleva la firma del juez de  
Faz y sello del Juzgado. La de Silí-  
pica Segundo, correspondiente á  
la primera mesa, por haberse ins-  
talado en una casa particular  
(en la de Don Patrocenio Andrade)  
sin expresar motivo para no haber  
lo hecho donde designa la ley. La  
de Filipica Primero, las correspon-  
dientes á las mesas primera y  
segunda, por decirse simplemente



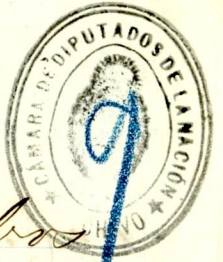


SANTIAGO DEL ESTERO



que se hace en la Villa de Silpica  
 sin expresar si se reunieron en el  
 átrio de la Iglesia ó en el Juzgado  
 de Paz, encontrándose en el acta  
 un espacio en blanco, destinado  
 probablemente á expresar esta  
 circunstancia. El los partidos  
Autonomista Nacional, Partido  
Provincial y Unión Cívica Nacio-  
nal, que forman una Coalición,  
 según consta del acta de protes-  
 ta presentada á la Junta el día  
 Tres, le ha sido deshechada el acta  
 correspondiente á la segunda mesa  
 de la seccion electoral Rio Hondo,  
 por no contener el acta de escru-  
 tinio que prescribe la ley, sino  
 unicamente las actas de ins-  
 tauracion y de clausura, aun-  
 que ellas aparezcan firmadas por  
 un número suficiente de Con-  
 jueses que recibieron la suma

7  
y el cuadro alfabético del registro. Actas sobre las cuales la Junta declara existir duda ó protesta y que las elevará á la H. Cámara de Diputados con el correspondiente informe emitiendo su juicio al respecto. (Las actas son: En la Sección de la Capital las actas correspondientes á las siete mesas en que han sufragado separadamente los dos partidos antes expresados. En La Banda, las actas correspondientes á la Tercera y cuarta mesa de uno y otro partido. En Robles primera Sección las correspondientes á las mesas primera, segunda y Tercera de ambos partidos. En Jimenez Segundo, las correspondientes á las mesas primera, segunda y Tercera de ambos partidos. En Quebrachos, la correspondiente



á la primera mesa de ambos partidos. En Copo Segundo, la correspondiente á la primera y segunda mesa de ambos partidos. En Rio Hondo, las correspondientes á la primera, tercera y cuarta mesa de ambos partidos y la correspondiente á la primera mesa del partido Union Popular. En Copo Primero la correspondiente á la primera mesa de ambos partidos. En Loreto la correspondiente á las mesas primera y segunda de ambos partidos. Actas aceptadas por la Junta por haberse llevado todos los requisitos exigidos por la ley y las cuales segun la protesta á que antes se ha hecho referencia, pertenecen al Partido Coaligado, que se compone del Partido etc. etc., Partido Provincial y Union Cívica haecio-

nal. Las actas aceptadas son: la de La Banda, correspondiente a la segunda mesa en la cual sufragaron ciento once ciudadanos por los Señores Dr. Manuel Arguñarás, Dr. Benjamín Palacio y Dr. Napoleón Barraza. La de Atamisqui correspondiente a la primera mesa, en la cual sufragaron doscientos dos ciudadanos por los mismos candidatos. - La de Atamisqui correspondiente a la segunda mesa, en la cual sufragaron doscientos treinta y dos ciudadanos por los mismos candidatos. - La de Robles, segunda Sección, correspondiente a la primera mesa en la cual sufragaron doscientos veinte ciudadanos por los mismos candidatos. La de Robles, segunda Sección, correspondiente a la



SANTIAGO DEL ESTERO



Segunda mesa, en la cual han sufragado doscientos treinta y dos ciudadanos por los mismos candidatos. - La de Salavina correspondiente a la primera mesa, en la cual han sufragado doscientos cuatro ciudadanos por los mismos candidatos. - La de Salavina correspondiente a la segunda mesa, en la cual han sufragado doscientos diez y siete por los mismos candidatos. - La de Salavina correspondiente a la tercera mesa, en la cual han sufragado ciento noventa y dos ciudadanos. - La de Salavina en la cual han sufragado en la cuarta mesa ciento sesenta y tres por los mismos ciudadanos. - La de Salavina correspondiente a la quinta mesa en la cual han sufragado ciento setenta y un ciudadanos.

por los mismos candidatos. - La  
de Figueroa correspondiente a la  
primera mesa, en la cual han  
sufragado doscientos tres ciudadanos.  
La de Figueroa correspondiente a  
la segunda mesa, en la cual  
han sufragado doscientos cincuen-  
ta y dos ciudadanos por los mis-  
mos candidatos. - La de Guasa-  
yau, correspondiente a la primera  
mesa, en la cual han sufragado  
ciento cincuenta y seis ciudada-  
nos por los mismos candidatos.  
La de Guasayau correspondiente  
a la segunda mesa, en la cual  
han sufragado ciento cuarenta  
y cuatro ciudadanos por los mis-  
mos candidatos. - La de San Pedro  
de Guasayau, correspondiente a  
la primera mesa, en la cual  
han sufragado doscientos nue-  
ve ciudadanos por los mismos



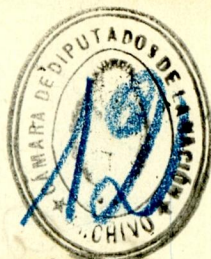
Candidatos. - La de San Pedro de Guasayan, correspondiente a la segunda mesa, en la cual han sufragado noventa y tres ciudadanos. - La de Quebrados correspondiente a la segunda mesa, en la cual han sufragado treinta y cinco ciudadanos por los mismos candidatos. - La de Silpica Segundo correspondiente a la primera mesa, con setenta y dos votos, y la correspondiente a la segunda mesa, con ochenta votos por los mismos candidatos. - La de Ojo de Agua correspondiente a la primera mesa, con ciento setenta y dos votos, la de la segunda mesa con ciento cincuenta y seis votos, la de la tercera mesa con ciento cuarenta y siete votos, la de la cuarta mesa con ciento treinta y tres

votos y la de la quinta mesa  
con noventa y nueve votos por  
los mismos candidatos. La de  
28 de marzo correspondiente a  
la primera mesa con ciento  
ochenta y tres votos, la de la  
segunda con ciento noventa vo-  
tos, la de la tercera con ciento ochenta  
y tres votos y la de la cuarta  
con ciento seis votos, por los mis-  
mos candidatos. - La de Choya Se-  
cion La Punta, correspondiente a  
la primera mesa, con ciento vein-  
ticinco votos, y la de la segunda  
mesa con ochenta y cuatro votos  
por los mismos candidatos. - La  
de Frias, correspondiente a la pri-  
mera mesa con doscientos treinta  
y ocho votos, a la segunda con  
ciento cincuenta y seis y a la  
tercera con ciento veintinueve votos  
por los mismos candidatos. La de Copo





SANTIAGO DEL ESTERO



Primero correspondiente a la segunda mesa, con ciento siete votos por los mismos candidatos. - La de Silipica Primero correspondiente a la primera mesa con ciento treinta y dos votos, y a la segunda con ciento dos votos por los mismos candidatos. - La de Jimenez Primero correspondiente a la primera mesa con doscientos diez y seis votos y a la segunda, con doscientos veintitres votos. - La de Matara correspondiente a la primera mesa con ciento veintinueve votos y a la segunda con ciento noventa y nueve votos y a la tercera con doscientos treinta votos y a la cuarta con ciento veintidos votos. - Hecho el escrutinio resulta un total de seis mil setecientos treinta y tres votos, quedando así por esta Junta proclamados elec

Los Diputados los Señores ciudadanos  
nos Sr. Benjamín Palacios, Doctor  
Manuel Arguñarás y don Napoleón  
Barraza y debiendo de conformidad  
al art. 42 de la Ley de Elecciones,  
hacerse constar el resultado de este  
escrutinio por la presente acta que en  
varios ejemplares se entregarán  
original á quienes correspondan  
por la disposición citada.

Con lo que terminó el acto  
que la firman todos por ante  
mí de que doy fe = entre líneas = una  
nota = vale.

Napoleón M<sup>te</sup> Verga

Sebastián Barbosa Antenor Brauer



ante mí  
Jornal de Verga

Juis